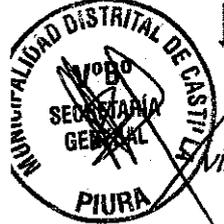




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

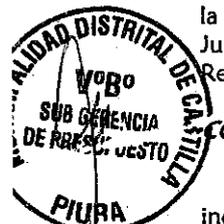
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 651-2019-MDC.A.
Castilla, 29 de noviembre del 2019



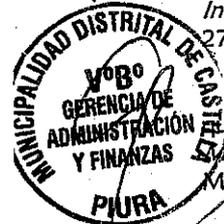
VISTO:

Los Informes N° 839 y 915-2019-MDC-GSPL, emitidos por el Gerente de Servicios Públicos Locales, Informes N° 032 y 036 -2019-MDC-GSPL-EGO-FAST, emitidos por el Encargado de la Meta 3 – 2019, Informe N° 0531-2019-MDC-GM-GPYP-SGP, emitido por la Subgerente de Presupuesto, Informe N° 827-2019-MDC-GM-GPYP, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1399-2019-MDC/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre Disponibilidad Presupuestal sobre la META 3 Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales: Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos, y;

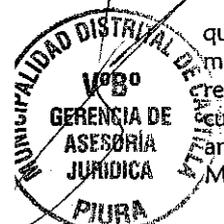


CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 065-2019-MDC-GPP-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto emite su informe indicando que existe Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del *Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales* por un Monto de \$/51,542.00, el mismo que fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 272-219-MDC.A de fecha 17 de mayo del 2019;



Que, según Informe N° 066-2019-MDC-GPP-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto emite su informe indicando que existe Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del *Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales* por un monto de \$/79,984.00, el mismo que fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 273-219-MDC.A de fecha 17 de mayo del 2019;

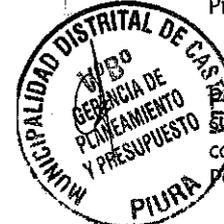


Que, con Informes N° 032 y 036 -2019-MDC-GSPL-EGO-FAST, el Encargado de la Meta 3 – 2019, informa que se ha detectado inconsistencias de los requerimientos para realizar las 03 Actividades para el cumplimiento de la meta 3, además de los planes referido que presentan presupuestos tentativos que han sido aprobados mediante Resolución de Alcaldía, concluyendo que los presupuestos no han sido considerado las necesidades reales para el cumplimiento de todas las actividades de la Meta 3, por lo tanto sugiere que se sinceren los presupuestos de los planes anuales y que se modifiquen la Resolución de Alcaldía N° 272-219-MDC.A y la Resolución de Alcaldía N° 273-219-MDC.A;

Que, mediante Informes N° 839 y 915-2019-MDC-GSPL, el Gerente de Servicios Públicos Locales se dirige al Gerente de Administración y Finanzas e indica que, teniendo a cargo el cumplimiento de la Meta 03. Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL – PI del año 2019, solicita que se sincere el presupuesto modificado de los Planes de Valorización de Residuos Sólidos Orgánico e Inorgánico Municipales, anexando las actividades propuestas al presente;

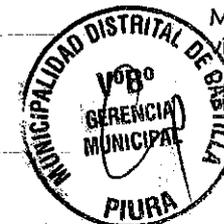


Que, mediante Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, art. 4° señala de las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, art. 4.2 *Todo acto administrativo o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces...*, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en Art. 5° indica el control del gasto público, numeral 5.1 señala que *los Titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad*, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272;



Que, según Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 001-2019-EF/50.01, en su Artículo 13.- Etapa Preparatoria para la Ejecución del Gasto, precisan que la Certificación del Crédito Presupuestario, constituye un acto administrativo cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo de presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso;

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público en las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; así como cuyo objetivo es mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a los resultados del marco de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 651-2019-MDC.A.
Castilla, 29 de noviembre del 2019

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, conforme el Artículo 67º de la Ley Nº 28611 Ley General del Ambiente, dispone que, corresponde a los Gobiernos Locales, priorizar medidas de Saneamiento Básico que incluyan la gestión y manejo, entre otros, de los Residuos Sólidos. Conforme lo prescribe el Artículo 14º y siguientes de la misma norma, el Sistema Nacional de la Gestión Ambiental está constituido sobre la base de Organismos Estatales, así como Organismos Públicos Descentralizados e Instituciones Públicas a nivel local, e integran los sistemas sectoriales regionales y locales de Gestión Pública en materia ambiental, contando con los mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, instrumentos de gestión ambiental, como lo de planificación y prevención. Del mismo modo el Artículo 130º dispone que la fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2017 MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y que en el Artículo 38º establece; *Verificación de las metas nacionales de valorización de residuos sólidos municipales*; "Las metas nacionales de valorización de Residuos Sólidos Municipales son establecidas por el MINAM, en el PLANAA y PLANRES", "El cumplimiento de las metas nacionales de valorización se sustente en la información histórica relativa a los residuos sólidos municipales sometidos a valorización reportada por las municipales en el SIGERSOL";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 96-2018-EF aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019;

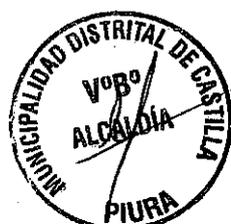
Que, teniendo en cuenta lo prescrito en la Ley 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público 2019, Artículo 4 inciso 4.2, el Art. 5 inciso 5.1, la Ley Nº 29332 y modificatoria, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, así mismo teniendo presente los fundamentos considerados en los documentos de la referencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2019; después de haber sido evaluada los saldos disponibles; la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe Nº 0531-2019-MDC-GM-GPYP-SGP, opina que *existe Disponibilidad Presupuestal* a fin de priorizar y atender las actividades que conlleven al Cumplimiento de la Meta 3 Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL – PI del año 2019, según detalle:

Plan de Valorización:	Monto aprobado mediante RA	Ampliación de Disponibilidad Presupuestal	Total Monto Asignado al Plan:
- R.A. Nº 272-219-MDC.A Plan de Valorización de Residuos Inorgánicos	S/.51,542.00	S/.47,651.00	S/. 99,193.00
- R.A. Nº 273-219-MDC.A Plan de Valorización de Residuos Orgánicos	S/.79,984.00	S/. -359.33	S/. 79,624.67
Total:	S/.131,526.00	S/.47,291.67	178,817.67

Que la asignación presupuestaria se dará según detalle:

- Secuencia Funcional : 0082 Valorización de Residuos Sólidos Municipales
- Subpro : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
- Tipo de Recurso : 13 Programa de Incentivos

precisa además, que viene cumpliendo con atender las actividades en cumplimiento de la Meta 3, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario. Que, se deberá evaluar la *ampliación de Disponibilidad Presupuestal* que esta Sub Gerencia está aprobando por el Monto de S/.47,291.67 y que se deben realizar las acciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 651-2019-MDC.A.

Castilla, 29 de noviembre del 2019

Que, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 827-2019-MDC.GM-GPYP, pronuncia su conformidad dando a conocer la ampliación presupuestal realizada para la atención de las actividades que conlleven al cumplimiento de la Meta 3. Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL – PI del AÑO 2019, bajo responsabilidad funcional al encargado del cumplimiento de la Meta 03-2019;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1399-2019-MDC.GAJ, señala que por las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la base legal que regula lo solicitado, además contando con la disponibilidad presupuestal es de la Opinión: que se proceda con aprobar el adicional de Certificación Presupuestal por el monto de S/. 47,291.67 soles para el cumplimiento de la Meta: 03 implementaciones del Sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal PI del año 2019; por lo que recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y los vistos la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos Locales y Subgerencia de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el adicional de Certificación Presupuestal por el monto de S/. 47,291.67 (Cuarenta y siete mil doscientos Noventa uno con 67/100 soles) para el cumplimiento de la Meta: 03 IMPLEMENTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL PI DEL AÑO 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia de Servicios Públicos Locales, dará cumplimiento bajo responsabilidad funcional del encargado del cumplimiento de la Meta 03-2019.

ARTICULO TERCERO.- Disponer, la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. JOSÉ E. ACUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

